

## ANEXO 1

La resolución 2275 de 2023 del ministerio de salud y protección social de Colombia busca garantizar los modelos de operación en los sistemas integrados de salud, asegurar la calidad ofrecida a los pacientes accediendo a cada servicio ofrecido a los colombianos. El paso inicial que tiene esta resolución se basa en la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud, dicho esto, la adopción de tecnologías medicas permite facilitar la comunicación entre las diferentes entidades del sistema, la implementación de telemedicina, también esta como objetivo en dicha resolución. Todo esto, para reducir la carga de enfermedad en la población; pero los lineamientos que regulan la resolución darán paso a las partes involucradas en el sistema, que se nombran y explican en la siguiente Tabla Numero 1 (1).

**Tabla Numero 1 Terminología en salud**

<b>Infraestructura</b>	Los centros asistenciales que inviertan en mejorar los espacios de atención médica a los pacientes dan garantía de que la atención sea más cómoda y segura para los pacientes.
<b>Capacitación</b>	El conocimiento impartido por las entidades permite que la atención sea más segura y confiable, temas como, atención segura al paciente, tecnologías de diagnóstico, protocolos de bioseguridad y desarrollo tecnológicos, permiten mitigar de alguna manera errores o eventos que pueda afectar la vida del paciente.
<b>Tecnología Medica</b>	Los equipos médicos, contribuyen a mejorar la precisión en el tratamiento y diagnóstico, por otro lado, la inversión en los registros electrónicos permite facilitar la interacción de los datos médicos que se relacionan con el paciente.
<b>Accesibilidad</b>	Los tiempos de atención, espera en los centros asistenciales y accesos a los sistemas, permiten que la atención sea más equitativa y justa para todos los ciudadanos.

## ANEXO 2

Respecto a la normatividad más afín de adquisición de tecnología médica, es la resolución 3100 de 2019, donde se describen siete lineamientos o segmentos para estandarizar el sistema, entre ellos se resalta, recurso humano, infraestructura, dotación, medicamentos, entre otros, permitir la integración de la historia clínica con los registros en los diferentes sistemas de salud. (2)

Por otra parte, está la regulación de los dispositivos médicos por el Instituto nacional de vigilancia de medicamentos y alimentos (INVIMA), quien emite certificados de los dispositivos médicos y equipos biomédicos, con el fin de ejercer control y vigilancia sanitaria según las políticas del gobierno, así mismo, relacionan certificados de buenas prácticas y condiciones sanitarias, asegurando la protección al consumidor. (3)

La plataforma que tiene el Invima puede ser consultado por los profesionales de la salud involucrados en las instituciones, con el fin de que la información sea clara y transparente para todo el sector; Sin embargo, en ocasiones esta plataforma ha presentado fallas, lo que limita la consulta a la hora de ser necesario, dicha información se evidenciara en la pagina del Invima, y tienen líneas de contingencia de ser requerido; Cabe aclarar que estos reportes ante el Invima pueden ser realizados por pacientes en el caso de ser medicamentos, lo que da transparencia al consumidor de reportar algún dispositivo médico. (4)

En cuenta que la normatividad es clave, el siguiente ámbito relacionado con la adquisición de tecnología médica, se deben apreciar las características de la tecnología médica, el buen desempeño y la agilidad de la tecnología médica a los profesionales de la salud hacen que crezca la confianza diaria y se deleguen más funciones de prestación de servicios, tratamientos y diagnósticos a los equipos médicos. Por este incremento del apoyo en la tecnología se está dejando la seguridad y el bienestar del paciente en manos de estos equipos y de las nuevas tecnologías en instrumentación e información médica; por eso la importancia de contar con un plan proactivo y eficiente de adquisición, en donde se considere

la calidad, características y funcionalidades de la tecnología adquirida, ya que se utilizarán para apoyar a la salud de los pacientes; esto va de la mano con la necesidad de tener profesionales con conocimientos y habilidades para desarrollar un buen plan de adquisición en los centros de salud. (5,6,7)

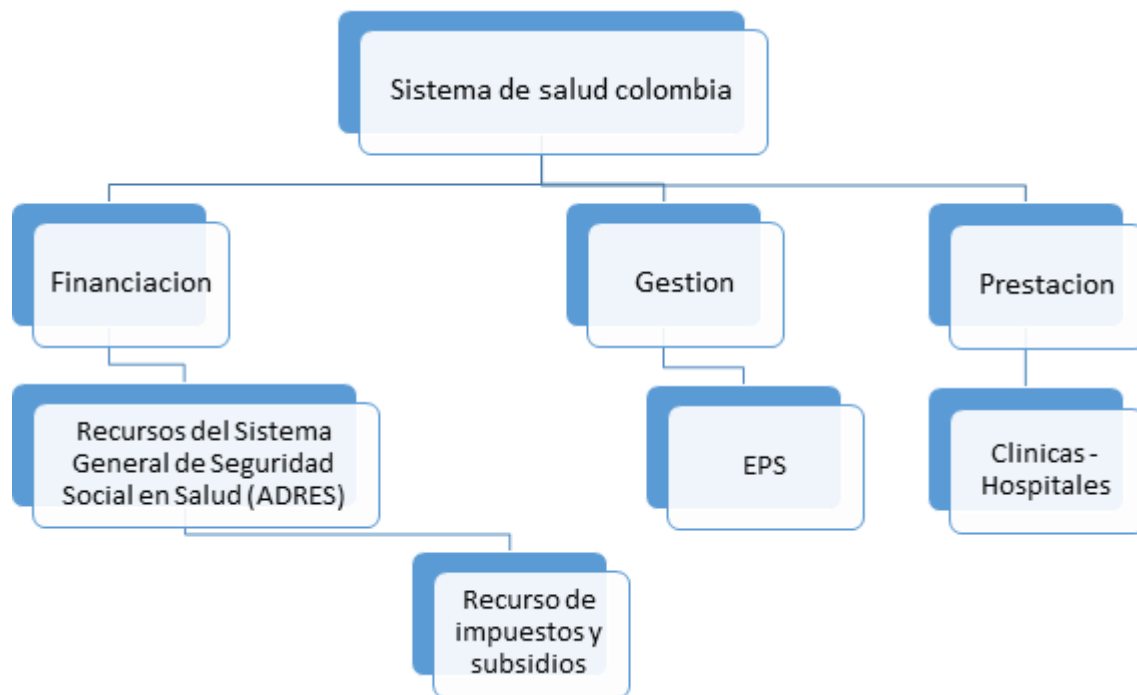
Abordado el tema de normatividad y características de los equipos, es importante dar paso a la seguridad del paciente. Las organizaciones con una cultura de seguridad positiva se caracterizan por una comunicación fundamentada en la confianza mutua, debido a la percepción compartida de la importancia de la seguridad y la eficacia de las medidas preventiva. Las instituciones de salud con una cultura de seguridad positiva se caracterizan por una comunicación efectiva, debido a la percepción compartida de la importancia de la seguridad del paciente y la eficacia de las medidas preventivas. La Clasificación Internacional de Seguridad del Paciente dice que las instituciones de salud con cultura de la seguridad eficaces reconocen que las actividades de su organización son de alto riesgo y propensas a errores, propician un entorno que no culpabilice y en el que los individuos puedan notificar errores potenciales sin castigarlos, así mismo, trabaja multidisciplinar para encontrar vulnerabilidades y hallar las mejores soluciones correctivas de la seguridad del paciente. Es primordial identificar la opinión del personal médico y de enfermería sobre la seguridad del paciente, ya sean errores médicos, incidentes o eventos adversos que se reportan en las instituciones. (8,9)

### ANEXO 3

El sistema de seguridad social de Colombia tiene una parte fundamental relacionada con el sistema de salud, que se da mediante el ministerio de salud y protección social con la ley 100 del 1993, la cual estableció el sistema de salud con el fin de garantizar el acceso a la atención médica y mejorar la calidad de vida de los colombianos, junto con los principios de constitucionalidad se debe cumplir el siguiente objetivo, “ *Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema, mediante mecanismos que en desarrollo del principio constitucional de solidaridad, permitan que sectores sin la*

capacidad económica suficiente como campesinos, indígenas y trabajadores independientes, artistas, deportistas, madres comunitarias, accedan al sistema y al otorgamiento de las prestaciones en forma integral". (10)

A continuación, se detalla La estructura del sistema de salud en Colombia:



El sistema de salud colombiano funciona bajo este modelo, la financiación es el direccionamiento que implementa el ADRES (Administrador Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud), que se beneficia de los aportes que los contribuyentes hacen de manera obligatoria de su salario y los fondos del estado, para cerrar encuestas del 2022 el DANE notifico que el 44,9% de la población pertenecía al régimen contributivo y el 54,8% al régimen subsidiado, la gestión de los recursos se ejecuta a través de universidades y el sector petrolero.(11,12)

Considerando el organigrama del sistema de salud colombiano, es importante abordar el presupuesto general de la nacional, anualmente se destina un porcentaje de participación destinado a los siguientes sectores: Salud, educación, agua potable, pensiones; en lo que es referente al sector salud, se delegan con las siguientes entidades, superintendencia nacional

de salud, Instituto nacional de medicamentos y alimentos (Invima), Instituto nacional de salud (INS). (13)

Dando correlación a la distribución nacional en presupuesto con el sector salud y el modelo integral que tiene el sistema para subsistir, cada entidad de salud estaría manejando un porcentaje de participación que les permitirá llegar a los niveles de atención suficiente para cubrir la atención de la población, del 100% del presupuesto que se destina para sector salud el 96,9% se ejecuta por el Ministerio de Salud y Protección Social y el restante 3,07%, pertenece al resto del sector de Salud; las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social son: INVIMA 13,64%, Supersalud 16,36%, Instituto Nacional de Salud 6,34%, Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia (FPS) 42,12%, Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (Fonprecon) , Fondo de Previsión Social del Congreso de la República (FonpreconCN) 21,54%. (14, 15, 16)

El sistema logra avanzar, siempre que estos recursos tengan un canal dirigido por profesionales que dominen la tecnología médica, seguridad clínica, calidad de los equipos y seguridad del paciente; pero la jerarquía podría retrasar dichos procesos con tramites dirigidos por los diferentes entes regulatorios desde la parte estatal hasta lo gubernamental. (17)

#### **ANEXO 4**

**Tabla Numero 2. Terminología (18,19,20,21,22)**

<b>Accesorio</b>	Destinado para usarse junto con un dispositivo médico.
<b>Acondicionamiento</b>	Son todas las operaciones por las cuales un dispositivo médico se empaca y rotula para su distribución

<b>Buenas Prácticas de Manufactura de Dispositivos Médicos, BPM</b>	<p>Son los procedimientos utilizados para asegurar la calidad durante la manufactura, empaque, almacenamiento e instalación de los dispositivos médicos para uso humano</p>
<b>Dispositivo Médico Activo</b>	<p>Cualquier dispositivo médico cuyo funcionamiento dependa de una fuente de energía eléctrica y que actúa mediante la conversión de dicha energía</p>
<b>Dispositivo médico quirúrgico reutilizable</b>	<p>Instrumento destinado a fines quirúrgicos para cortar, perforar, cerrar, escarificar, raspar, pinzar, retraer, recortar u otros procedimientos similares, sin estar conectado a ningún dispositivo médico activo y que puede volver a utilizarse una vez efectuados todos los procedimientos pertinentes.</p>
<b>Dispositivo médico para uso humano</b>	<p>Cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar, utilizado sólo o en combinación, sus componentes, partes, accesorios y programas.</p>
<b>Equipo biomédico</b>	<p>Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación</p>

<b>Equipo biomédico nuevo</b>	Se aplica a aquellos equipos que no han sido usados y que no tengan más de dos (2) años desde la fecha de su fabricación.
<b>Equipo biomédico usado</b>	Incluye todos los equipos utilizados en la prestación de servicios y/o en procesos de demostración, que no tengan más de cinco años de servicio desde su fabricación o ensamble.
<b>Equipo biomédico repotenciado</b>	Incluye todos los equipos utilizados en la prestación de servicios de salud, que han sido sustituidos por piezas nuevas por el fabricante autorizado y que cumplen con los requisitos especificados por este y las normas de seguridad bajo el cual se construyó.
<b>Fabricante</b>	Es la persona natural o jurídica responsable del diseño, fabricación, empaque acondicionamiento y etiquetado de un dispositivo médico.
<b>Registro sanitario</b>	Pre el procedimiento para verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-legales y sanitarios establecidos en el presente decreto, es el documento público expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, que faculta a una persona natural o jurídica para producir, comercializar, importar, exportar, envasar, procesar, expedir y/o almacenar un dispositivo médico.
<b>Servicio de soporte técnico</b>	Son todas las actividades realizadas para asegurar el buen funcionamiento del equipo biomédico

	(mantenimiento preventivo, correctivo y verificación de la calibración)
<b>Permiso de comercialización</b>	Los equipos biomédicos de tecnología controlada para producir, importar, exportar, comercializar y vender en el país requieren el permiso de comercialización, que otorgará el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, según los requisitos y procedimientos señalados en este decreto.
<b>Tecnologías en salud</b>	De acuerdo a la definición de la Red Internacional de Agencias de Evaluación de Tecnologías de la Salud (INAHTA) son "Cualquier intervención que se puede utilizar para promover la salud, para prevenir, diagnosticar o tratar enfermedades o para rehabilitación o de cuidado a largo plazo. Esto incluye los procedimientos médicos y quirúrgicos usados en la atención médica, los productos farmacéuticos, dispositivos y sistemas organizacionales en los cuidados de la salud".
<b>Instituciones Prestadoras de Salud (IPS)</b>	Son entidades oficiales, mixtas, privadas, comunitarias y solidarias, organizadas para la prestación de los servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, dentro de las Entidades Promotoras de Salud o fuera de ellas. Son entidades organizadas para la prestación de los servicios de salud, que tienen como principios básicos la calidad y la eficiencia, cuentan

	con autonomía administrativa, técnica y financiera, y deben propender por la libre concurrencia de sus acciones.
<b>Entidades Promotoras de Salud (EPS)</b>	Entidades responsables de la afiliación y registro de los afiliados al sistema de la regularidad social en Colombia. Se encargan también del recaudo de las cotizaciones y su función básica es organizar y garantizar la prestación del plan obligatorio de salud.
<b>Plan Obligatorio de Salud (POS)</b>	Brindar educación, información y fomento de la salud, así como diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, incluido el suministro de medicamentos esenciales en su presentación genérica, en los diferentes niveles de complejidad.
<b>Modelo de Aceptación Tecnológica (TAM)</b>	Este modelo teórico propone que la percepción de utilidad y la facilidad de uso son determinantes clave en la aceptación y el uso efectivo de la tecnología por parte de los profesionales de la salud.
<b>Modelo de Difusión de Innovaciones</b>	Este modelo se enfoca en cómo, por qué, y a qué velocidad se adoptan las nuevas ideas y tecnologías. Puede ser útil para entender los factores que influyen la adopción de tecnología médica en las instituciones de salud.

### **Resolución 434 de 2001**

Tiene por objeto establecer metodologías y procedimientos de evaluación técnica y económica, así como aquellos que permitan determinar la más eficiente localización, de tecnología biomédica y determinar los criterios para su importación o adquisición y adecuada incorporación a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, que garantice la calidad de la atención en salud, basado en criterios de calidad y, costo-efectividad. (23)

### **Decreto 0919 de 2004**

Se reglamentan las donaciones internacionales de medicamentos y dispositivos médicos. El Gobierno Nacional debe asegurar el cumplimiento de los estándares técnicos de seguridad, eficacia y calidad de los medicamentos y dispositivos médicos que se reciban en donación. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (2004). DECRETO NUMERO 0919 DE 2004 (marzo 26). (24)

### **Decreto 4725 de 2005**

Regular el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria en lo relacionado con la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, los cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a dichas actividades en el territorio nacional. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. (2005). DECRETO NÚMERO 4725 DE 2005 (4725). (25)

### **Decreto 2200 de 2005**

El conjunto de actividades destinadas a lograr que el medicamento o dispositivo médico del establecimiento farmacéutico distribuidor autorizado se entregue oportunamente al usuario, para lo que deberá contar con la disponibilidad del producto, tiempo y espacio en el servicio o el establecimiento farmacéuticos, estableciéndose vínculos entre el prestador del servicio, el usuario y los canales de distribución. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (2005). DECRETO NUMERO 2200 DE 2005 (28 JUN). (26)

### **Resolución 4002 de 2007**

Adoptar el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento de Dispositivos Médicos. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (2007).

RESOLUCION NUMERO 4002 DE 2007 (noviembre 2). (27)

### **Resolución 004816 de 2008**

El Ministerio de la Protección Social con el apoyo del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, diseñará el Programa de Tecnovigilancia que permita identificar los eventos e incidentes adversos no descritos en la utilización de dispositivos médicos en el Territorio Nacional, cuantificar el riesgo, proponer y realizar medidas de salud pública y mantener informados a los usuarios, a los profesionales de la salud, a las autoridades sanitarias y a la población en general. MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL (2008). RESOLUCION 004816 DE 2008 (noviembre 27). (28)

### **Resolución 2003 de 2014**

Se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud. Respecto a equipos médicos, describe las condiciones, suficiencia y mantenimiento de éstos, que determinen procesos críticos institucionales. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (2014). RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY). (29)

### **Resolución 184 de 2024**

Por la cual se adopta la Política de Dispositivos Médicos. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (2024). RESOLUCIÓN 184 DE 2024 (febrero 08). (30)

## **Normas internacionales**

### **NTC-ISO 13485:2016**

Especifica los requisitos para un sistema de gestión de la calidad, cuando una organización necesita demostrar su capacidad para suministrar dispositivos médicos y servicios relacionado. (NTC, ISO 13485. NTC ISO 13485. [En línea] [Citado el: 07 de abril de 2024.] (31)

## **Resolución 3100 de 2019**

Define los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y adapta el Manual de inscripción de Prestadores y habilitación de Servicios de Salud. (32)

## **BIBLIOGRAFIA**

1. *Aeb953dc-54e4-0b87-51ee-7337860f03bc.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/0/DUR%201072%20Sector%20Trabajo>

%20Actualizado%20a%20julio%20de%202021.pdf/aeb953dc-54e4-0b87-51ee-7337860f03bc?t=1627942915355

2. *Cabanillasmori.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/4927/cabanillasmori.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
3. *comunicado\_ECV\_2022.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de [https://webtest.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones\\_vida/calidad\\_vida/2022/comunicado\\_ECV\\_2022.pdf](https://webtest.dane.gov.co/files/investigaciones/condiciones_vida/calidad_vida/2022/comunicado_ECV_2022.pdf)
4. *Consulta registros sanitarios | INVIMA*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.invima.gov.co/atencion-al-ciudadano/consulta-registros-sanitarios>
5. *Decreto 2200 de 2005 Por el cual se reglamenta el Servicio farmacéuti*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co/transparencia-acceso-informacion-publica/2-normatividad/2-2-busqueda-normas/2-2-2-sistema-busquedas-normas-propio-1/normograma-digsa/subdireccion-salud-digsa/grupo-aseguramiento-salud-proas/normas-externas-aplicadas-al-regimen/decreto-2200-2005-se-reglamenta-servicio>
6. *Decreto-4725-de-2005.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Decreto-4725-de-2005.pdf>
7. *Dispositivos médicos y equipos biomédicos | INVIMA*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.invima.gov.co/productos-vigilados/dispositivos-medicos/dispositivos-medicos-y-equipos-biomedicos>
8. *Inicio—Ferrocarriles nacionales de Colombia*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.fps.gov.co/>
9. *LEY 100-1993.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.medicinallegal.gov.co/documents/20143/51140/LEY%20100-1993.pdf>
10. *NORMA TÉCNICA NTC-ISO COLOMBIANA 13485*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://1library.co/document/q0gwn1gz-norma-tecnica-ntc-iso-colombiana.html>

11. *Normograma del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones [DECRETO\_1419\_2020]*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de [https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/decreto\\_1419\\_2020.htm](https://normograma.mintic.gov.co/mintic/docs/decreto_1419_2020.htm)
12. *Normograma SNS - Resolución 434 de 2001 MS*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de [https://normograma.supersalud.gov.co/normograma/docs/resolucion\\_minsalud\\_r0434001.htm](https://normograma.supersalud.gov.co/normograma/docs/resolucion_minsalud_r0434001.htm)
13. *Páginas—Medicamentos y Tecnologías en Salud*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.minsalud.gov.co/salud/Paginas/home-medicamentos-y-tecnologias.aspx>
14. *Plan Estratégico Institucional 2020 2024 | PDF*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://es.scribd.com/document/508926270/plan-estrategico-institucional-2020-2024>
15. *PORTAFOLIO FONPRECON EN PLANTILLA.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://ciudadanos.sectorsalud.gov.co/ciudadanos/sector-salud/Documents/PORTAFOLIO%20FONPRECON%20EN%20PLANTILLA.pdf>
16. *Presupuesto general de 2024 ascendería a \$502.6 billones*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://consultorsalud.com/presupuesto-general-2024-ascenderia-502-bill/>
17. *Reporte Afiliados Por Departamento Y Municipio Det*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://servicios.adres.gov.co/BDUA/Estadistica-BDUA/Reporte-Afiliados-Por-Departamento-Y-Municipio-Det>
18. *Resolución 184 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153117&dt=S>
19. *Resolución 227 de 2024 Ministerio de Salud y Protección Social*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153220&dt=S>
20. *Resolución 2003 de 2014.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202003%20de%202014.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%202003%20de%202014.pdf)

21. *RESOLUCION 3100 DE 2019*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.suin-juriscal.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Resolucion/30039964>
22. *Resolución 4816 de 2008 Ministerio de la Protección Social*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34200>
23. *Resolución\_4002\_de\_2007.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de [https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resoluci%C3%B3n\\_4002\\_de\\_2007.pdf](https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/DIJ/Resoluci%C3%B3n_4002_de_2007.pdf)
24. *RIPS-Resolucion-2275-de-2023-1.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://consultorsalud.com/wp-content/uploads/2024/01/RIPS-Resolucion-2275-de-2023-1.pdf>
25. *Seguridad del paciente*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/patient-safety>
26. *SEGURIDAD DEL PACIENTE Y CULTURA DE SEGURIDAD | Revista Médica Clínica Las Condes*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-medica-clinica-las-condes-202-articulo-seguridad-del-paciente-y-cultura-S0716864017301268>
27. *SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SNCTI)*. (s. f.). Minciencias. Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://minciencias.gov.co/glosario/sistema-nacional-ciencia-tecnologia-e-innovacion-sncti>
28. *Transparencia Home | Secretaría Distrital de Planeación*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.sdp.gov.co/transparencia>
29. *Understanding Healthcare Providers and Compliance in SGSSS: | Course Hero*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.coursehero.com/file/235250182/Actividad-3-Funcionamiento-de-los-prestadores-y-cumplimientopdf/>
30. (S. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://www.bing.com/search?q=DECRETO+N%C3%9AMERO+4725+DE+2005&cvid=cf>

a213d77cf744b589b71b5cb9a5ff9c&gs\_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggAEEUYOTIGCAEQAB  
hAMgYIAhAAGEAyBggDEAAYQDIGCAQQABhAMgYIBRAAGEAyBggGEAAYQDIGCAc  
QABhAMgYICBBFGDzSAQc0NzRqMGo0qAllsAIB&FORM=ANAB01&PC=LCTS

31. *NORMA TÉCNICA NTC-ISO COLOMBIANA 13485*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de <https://1library.co/document/q0gwn1gz-norma-tecnica-ntc-iso-colombiana.html>
32. *Resolución No. 3100 de 2019.pdf*. (s. f.). Recuperado 6 de junio de 2024, de [https://www.minsalud.gov.co/Normatividad\\_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203100%20de%202019.pdf](https://www.minsalud.gov.co/Normatividad_Nuevo/Resoluci%C3%B3n%20No.%203100%20de%202019.pdf)